

10/2010



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
FUNDACION "RED ÍNCOLA"**

NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

En Valladolid, mi residencia a diecisiete de
febrero de dos mil once. -----

Ante mí, **IGNACIO CUADRADO ZULOAGA**, notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

COMPARECE

DON FÉLIX-ÁNGEL REVILLA GRANDE, mayor de edad,
soltero, religioso, vecino de VALLADOLID
(Valladolid), con domicilio en la Ruiz Hernández,
Nº. 3 y con Documento Nacional de Identidad número
16006291Q. -----

INTERVIENE como **Presidente**, en nombre y
representación de la **"ASOCIACION RED ÍNCOLA"** con
sede en Valladolid, calle Ruiz Hernández número 10,
constituida en Valladolid el día 4 de mayo de 2.006,
e inscrita en el Registro de Asociaciones de la
Junta de Castilla y León con el número de registro
3894, Sección I, la cual se rige por los Estatutos

de la Asociación aprobados el día 2 de junio de 2.006. -----

El indicado compareciente fue nombrado para el expresado cargo de Presidente, y aceptó el cargo, en reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada con fecha 17 de Junio de 2.010, según certificación firmada por el Secretario, Don Alberto Ares Mateos, con el Visto Bueno del Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo, la cual que me entrega y **dejo unida a esta matriz.** -----

De los Estatutos reseñados, los cuales tengo a la vista, y de la certificación incorporada, yo, el notario, juzgo al compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para los actos contenidos en esta escritura de Constitución de Fundación, manifestando la vigencia de su cargo y facultades así como la plena vigencia de la personalidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento. Le juzgo, según intervienen, con **capacidad** legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCION DE FUNDACION**, y a tal fin, -----

10/2010



EXPONE

I.- Que la Asociación "RED ÍNCOLA" ha decidido la constitución de una Fundación bajo la denominación "**FUNDACION RED ÍNCOLA**" de acuerdo con los preceptos de la Ley. -----

II.- Que expuesto lo que antecede, el compareciente, según interviene, lleva a efecto la constitución en el contenido de las siguientes, ---

CLAUSULAS:

PRIMERA.- CONSTITUCION: La Asociación "RED ÍNCOLA" **CONSTITUYE** una Fundación que comenzará sus operaciones en el día de hoy, domiciliada en 47002-Valladolid (calle Ruiz Hernández, número 10), organizada y regida por los Estatutos que para su protocolización y elevación a escritura pública el compareciente me entrega y, yo, el notario, a tal fin, **dejo unidos a esta matriz.** -----

Dichos Estatutos están extendidos en siete folios de papel común, escritos por su anverso y reverso, apareciendo firmados al final por el

compareciente. -----

SEGUNDA.- **DOTACION:** La Fundadora asigna a la Fundación una dotación de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS**, la cual ha sido aportada y hecha efectiva en metálico en su totalidad: -----

Dicha aportación, en su total, ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja de la Fundación, según se acredita con la correspondiente certificación de ingreso en la cuenta número 2096-0100-14-3444299104, abierta a nombre de la Fundación en CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, oficina en Valladolid-Plaza España. -----

Dicho certificado, me entrega el compareciente y **dejo unido a esta matriz.** -----

TERCERA.- **IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PATRONATO DE LA FUNCACION:** El Órgano de Gobierno de la Fundación será el Patronato que estará compuesto inicialmente por **NUEVE** Patronos que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, y serán las siguientes entidades: -----

-COMPAÑÍA DE JESUS -PROVINCIA DE CASTILLA- con CIF. R-2400005-A. -----

10/2010



-RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE LA
PROVINCIA CENTRO-NORTE, con CIF. R-200019-F. -----

-INSTITUCION TERESIANA DE CASTILLA Y LEON, con
CIF. G-80930464. -----

-RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA -PROVINCIA
IBERICA SEPTENTRIONAL-, con CIF. R-4700137-E. -----

-FILIPENSES MISIONERAS DE LA ENSEÑANAZA, con
CIF. R-4700199-E. -----

-CARMELITAS DE LA CARIDAD VEDRUNA, con CIF. R-
4700192-J. -----

-ASOCIACION OIKOS, con CIF. G-47415963. -----

-HIJAS DE LA CARIDAD, con CIF. R-2000005-E. ---

-COPAÑA DE MARIA DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA,
con CIF. R-0801298-A. -----

Todos ellos, aceptarán el cargo para el que son
nombrados y tomarán posesión y aceptarán el cargo en
documento separado. -----

QUINTA. - COMIENZO DE ACTIVIDADES: La Fundación,
según se ha dicho, da comienzo a sus operaciones en
el día de hoy. -----

SEXTA.- REGISTRO DE FUNDACIONES: Se me entrega por el compareciente para unir a esta matriz y con ella queda protocolizada, certificación expedida por el Jefe del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Interior y justicia de la Junta de Castilla y León con fecha 27 de diciembre de 2.010, de la que resulta que no figura inscrita ninguna fundación con la denominación que aquí se adopta. -

SEPTIMA.- DELEGACION: El Fundador delega expresamente en todos y cada uno de los miembros del Patronato para que, de forma solidaria e indistinta, realice los actos necesarios hasta la total inscripción de este título en el Registro de Fundaciones, incluso otorgando las escrituras complementarias y de subsanación que fueren precisas. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que

10/2010



suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, en especial y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidad tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y las relativas a la inscripción el Registro de Fundaciones de Castilla y León. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leo esta escritura íntegramente y en voz alta por renunciar los comparecientes al derecho que les advierto tienen a leerla por si mismos y enterados

10/2010

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RED ÍNCOLA

PREÁMBULO

La Asociación Red Íncola, consciente de la importancia para el desarrollo de los fines de la propia Asociación, decide iniciar la Fundación Red Íncola, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de la Fundadora manifestada en los presentes estatutos y por las normas y disposiciones que en cumplimiento de los mismos establezca su Patronato

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La **FUNDACIÓN Red Íncola** (en adelante "Fundación") es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la calle Ruiz Hernández, número 10, distrito postal 47002 del Municipio de Valladolid.
3. La Fundación desarrolla sus actividades en el ámbito del Estado Español y principalmente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, donde tendrá su sede, sin perjuicio de su participación desarrollo o cooperación, en cualquier ámbito geográfico, con otras entidades u organismos, ya sean públicos o privados, españoles o extranjeros.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en lo dispuesto al respecto en estos Estatutos.

CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

Son fines de la Fundación entre otros:

1. Ofrecer estructuras de apoyo a inmigrantes en su proceso de inserción, así como a la población excluida o en riesgo de exclusión social o laboral.
2. Garantizar los mínimos vitales a los que tiene derecho toda persona para su proceso de promoción personal y social, como es el alojamiento, la manutención, ropa y calzado y un lugar de encuentro.
3. Ofrecer servicios especializados para conseguir la integración sociolaboral en la sociedad de acogida, de la población inmigrante.
4. Ofrecer servicios especializados para inmigrantes con el fin de evitar y prevenir procesos de marginación social.
5. Ofrecer un servicio de atención especializada para las situaciones de crisis personal, familiar y social.
6. Ofrecer posibilidades y propiciar las oportunidades necesarias para la inserción sociolaboral por medio de proyectos y actuaciones formativas, educativas y promocionales para todo el ámbito familiar.
7. Trabajar en Red con los demás servicios y organizaciones, públicas y privadas, con el fin de potenciar los recursos, de atención a excluidos, especialmente en atención a la población migrante y/o desplazada.
8. Fomentar el encuentro intercultural y la reflexión en este ámbito para favorecer la integración y promover las actitudes positivas de acogida.

Igualmente son fines de la Fundación los siguientes:

1. El fomento y la promoción de acciones de Co-desarrollo y Cooperación Nacional e Internacional, sola o con otras instituciones y entidades para el fomento, atención y promoción de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, de sexo, religión, sociales o culturales, la defensa de los derechos humanos, formación del voluntariado, etc. Especialmente en atención a la población migrante y/o desplazada.
2. El desarrollo de acciones encaminadas a la participación, colaboración y trabajo en redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales en el marco de los fines propios de la entidad.
3. La promoción y fomento de acciones de estudio, reflexión e incidencia pública sobre la problemática que afecta a las personas en riesgo de exclusión social, especialmente con población migrante.
4. El fomento y la promoción de la educación y formación, colaborando en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, la defensa de los derechos humanos, formación del voluntariado, etc. Especialmente en atención a la población migrante y/o desplazada.

10/2010

~~SECRET~~

5. El fomento y la promoción en la inserción sociolaboral colaborando especialmente con entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades e iniciativas encaminadas a dicha inserción.
6. La realización de acciones de sensibilización social encaminadas a favorecer una convivencia intercultural tanto en la sociedad de acogida, como en las comunidades de origen de las personas migrantes.
7. El desarrollo de actividades socioculturales con niños, jóvenes y mujeres, especialmente de familias migrantes, que buscan su desarrollo integral en nuestra sociedad.
8. El fomento y la promoción de acciones de captación, sensibilización y formación de voluntariado para el buen desarrollo de sus actividades en las entidades donde desarrollan su actividad.
9. El fomento y la promoción de actividades que favorezcan el trabajo en red de las diversas instituciones fundadoras, así como el apoyo a cada uno de los programas desarrollados por las entidades que forman la Fundación Red Íncola.
10. Colaborar con los proyectos de cooperación al desarrollo, especialmente a través de la financiación y el envío de cooperantes.
11. La financiación y realización de actividades y proyectos que permitan la mejora de las condiciones educativas, culturales, sanitarias, materiales, deportivas, espirituales, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y de promoción del voluntariado de los distintos países en vías de desarrollo, como medio que promueva un desarrollo equilibrado e integral de sus habitantes, y ayude a avanzar hacia la fraternidad entre todos los hombres.
12. El fomento y la promoción de actividades que favorezcan la igualdad de sexos, la conciliación de la vida familiar y laboral y la promoción y mejora de la mujer maltratada.

Artículo 4. Actividades

En este sentido, la Fundación podrá realizar todo tipo de actividades educativas, sociales, culturales, científicas, de sensibilización e incidencia pública y proyectos que, de acuerdo con la legislación vigente, permita la consecución de los fines anteriores, y en concreto, aunque sin ánimo limitativo, podrá:

- A) Organizar y gestionar actividades de Formación a todos los niveles formales y no formales, en lo referente a capacitación prelaboral y laboral, promoción de la mujer, apoyo escolar, alfabetización, prácticas en empresas, mediación intercultural, co-desarrollo y cooperación al desarrollo, etc. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

B) Organizar y gestionar actividades de Formación a todos los niveles formales y no formales, en lo referente a la captación, sensibilización y formación de todas las personas voluntarias, que realice sus actividades voluntarias en la Fundación Red Íncola o en cualquier entidad que persiga fines similares a la Fundación. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

C) Organizar y gestionar actividades de Formación a todos los niveles formales y no formales, en lo referente a la captación, sensibilización y formación de todas las personas que forman la Fundación Red Íncola (personas pertenecientes a las entidades fundadoras, personal contratado y personas voluntarias). Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

D) Procurar asistencia técnica y de asesoría y consultoría con entidades e instituciones privadas y públicas en relación a los fines fundacionales, así como solicitar subvenciones realizar convenios y/o contratos en orden a financiar sus actividades.

E) Desarrollar materiales pedagógicos impresos y plataformas de formación "on line" para la difusión de su actividad de formación, asistencia o cooperación así como solicitar subvenciones realizar convenios y/o contratos en orden a financiar sus actividades.

F) Participar en Proyectos de investigación, desarrollo, innovación, formación y asistencia, sola o con otras entidades autonómicas, nacionales o internacionales bien como entidad principal o colaboradora mediante la formalización de los adecuados, convenios, contratos, etc.

G) Conceder becas y ayudas asistenciales de cualquier tipo a los beneficiarios de la Fundación en consonancia con los fines fundacionales.

H) Participar, organizar y gestionar actividades de Co-desarrollo y Cooperación al Desarrollo bien sola o en colaboración con otras ONG, entidades sin ánimo de lucro, instituciones y entidades de terceros países, empresas colaboradoras y donantes, etc. Pudiendo concursar para ello a convocatorias, ayudas y subvenciones públicas y privadas.

I) Organizar y gestionar una oficina central que coordine y gestione las necesidades de la Fundación en orden al cumplimiento de sus fines y actividades. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

J) Organizar y gestionar un servicio de acogida a personas migrantes en cuanto a la atención inicial, evaluación y derivación al resto de programas de la Fundación Red Íncola y/o de otras entidades del sector de actividad. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

10/2010

~~CONFIDENTIAL~~

K) Organizar y gestionar un servicio de orientación e inserción laboral a personas migrantes. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

L) Organizar y gestionar un servicio mediación intercultural con personas migrantes. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

M) Organizar y gestionar un servicio de atención pastoral a personas migrantes. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

N) Organizar y gestionar un servicio de asesoría jurídica a personas migrantes. Para realizar las mencionadas actividades podrá solicitar subvenciones, realizar convenios y/o contratos con Instituciones públicas y privadas y Administraciones Públicas.

O) Y cualesquiera otra que el Patronato determine, por mayoría de dos tercios de sus miembros, para el mejor cumplimiento de sus fines.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

Artículo 5. Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo 3, según los objetivos concretos que a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 6. Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

A) por la Fundación directamente, con recursos propios o ajenos.

B) creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

C) participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III
**REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE
LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 7.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y de cualesquiera otros ingresos según la forma prevista en la legislación vigente.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas o ingresos o en un plazo no superior a los tres ejercicios siguientes a aquel en que se perciban las rentas e ingresos, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo distinto.

Artículo 8.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente siempre que éstos sean objeto de la actividad propia de la Fundación.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios

Las actividades de la Fundación se dirigirán al fomento y desarrollo de las actividades propias de su objeto en general, y en particular de aquellas que puedan formar parte de la Asociación Red Íncola, en beneficio de las personas migrantes. Además, a colectivos o personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales: Medio rural, personas mayores, mujeres, toxicómanos, y beneficiarios de acciones de Co-desarrollo y Cooperación al Desarrollo, incluyéndose entre estos tanto los beneficiarios finales de los Proyectos propiamente dichos como a las entidades, voluntarios y profesionales que participan en los mismos.

Y todas aquellas otras entidades, centros, instituciones o individuos que a juicio del Patronato reúnan las siguientes circunstancias, con criterios de imparcialidad y no discriminación:

- A) que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- B) que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- C) que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

10/2010

~~CONFIDENTIAL~~

D) que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 10.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**CAPÍTULO IV
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 11.- Naturaleza

La administración, el gobierno y la representación de la Fundación corresponde, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos al Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12.- Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en un ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 13.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de la Fundación

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.
2. En consecuencia sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus cargos les ocasione, dentro de los límites previstos en la Ley.
3. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero previa autorización del Protectorado.
4. El Patronato fijará libremente los emolumentos, sueldos o gratificaciones que deberá percibir la persona o personas apoderadas, así como el personal contratado para la prestación de tareas directivas, técnicas, administrativas y de cualquier otra índole que se estimen convenientes para la realización de los fines de la Fundación.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patronos

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada o por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones.

La aceptación del cargo debe ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos

Los patronos cesarán por las siguientes causas:

- A) por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- B) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
- C) por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- D) no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- E) por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causan por actos contrarios a la ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- F) por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- G) por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario.

10/2010

CILE

H) Por la realización de actuaciones contrarias al interés de la Fundación, incumplimiento continuado de sus funciones de patrono o conductas que resulten lesivas al prestigio de la Fundación; en este supuesto, se notificarán los motivos al interesado con antelación suficiente para que pueda hacerse oír y justificar sus actuaciones ante el Patronato antes de adoptar el acuerdo de cese, que requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Patronato que consten inscritos en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16. Composición

1. Estará constituido por un mínimo de cinco y un máximo de quince Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona física que las representen.
4. La Asociación Red Íncola, como entidad fundadora, designará al Patronato inicial de la Fundación.
5. El Patronato constituido designará de entre sus miembros al presidente del patronato de la Fundación

Artículo 17. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.
2. El Patronato designará de entre sus miembros un Presidente, que será elegido por mayoría cualificada de dos tercios del Patronato validamente constituido según el artículo 25 de los presentes Estatutos.
3. El Patronato designará de entre sus miembros un Vicepresidente, que será elegido por mayoría simple del Patronato validamente constituido según el artículo 25 de los presentes Estatutos.
4. El Patronato elegirá un Secretario por mayoría simple. Cuando el Secretario no reuniera la condición de patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones.

Artículo 18. Duración del mandato

El mandato de los patronos tendrá una duración indefinida.

Artículo 19. Presidente.

1. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. Llevará custodia de los fondos pertenecientes a la Fundación, efectuará directamente o por persona delegada todos los pagos y cobros de la misma en las cuantías presupuestadas o en las que señala el Patronato y llevará la contabilidad de la Fundación con la firma de los documentos contables correspondientes.

Artículo 20.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones de Presidente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar, también, en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 21.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen.

Artículo 22. Atribuciones del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurriesen. Es un órgano ejecutivo a todos los efectos aunque puede delegar, con carácter temporal o permanente, sus facultades en uno o más de sus miembros, como Patronos Delegados, los cuales actuarán en la forma que les fije el mismo y con las facultades que les sean conferidas.

No siendo delegables en ningún caso las siguientes facultades:

- a) Interpretación y modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la Fundación.
- c) Establecer Reglamentos de régimen interior de la Fundación así como de los centros que, en su caso, gestione la Fundación.
- d) Establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato.
- e) Extinción de la Fundación.

10/2010

SECRETARIA

f) Fusión con otra u otras fundaciones.

g) Otorgamiento de poderes.

h) Adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado.

Ni aquellas otras que expresamente prohíban las leyes.

Las personas o el comité que reciban facultades del Patronato deberán dar cuentas periódicamente de su gestión, procurando que esta información tenga lugar, al menos, cada tres meses.

Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones. El Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos puede designarse expresamente a otro u otros patronos.

Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que se cuente con la presencia del Presidente y secretario. Si concurre al menos dos tercios del patronato la ausencia del Presidente o Vicepresidente podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.
3. Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se adoptarán por mayoría de votos de los presentes decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar

acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los Estatutos, determinación del número de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación y en aquellos otros casos en que expresamente se disponga en la legislación vigente o en estos estatutos.

4. Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato. Las certificaciones de dichas actas serán expedidas por el Secretario o quien lo sustituya y llevarán el visto bueno del Presidente o Vicepresidente o de quien haga sus veces.
5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24. Patrimonio Dotación y Patrimonio

1. La dotación inicial de la Fundación está integrada por los bienes y derechos que figuran en la escritura de constitución. Esta dotación inicial quedará incrementada con los bienes y derechos e inversiones financieras que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.
2. El Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos que forman la dotación fundacional y toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica que sean adquiridos por la Fundación. Todos ellos figurarán en el Inventario de la Fundación y se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León."
3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

10/2010

~~SECRETADO~~

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 26. Régimen Económico y Contable

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 27. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. El contenido de las cuentas anuales, de acuerdo con lo establecido en el número 24.4. de la Ley de Fundaciones de Castilla y León, serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado para su aprobación, dentro del mismo plazo.
2. El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos, las actividades y el presupuesto, que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.
3. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

**CAPÍTULO VI
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN****Artículo 28. Modificación de Estatutos**

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 29. Fusión de la Fundación con otras entidades

1. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Patronato podrá acordar, por mayoría de dos tercios, la fusión de la fundación con otra u otras que persigan fines fundacionales análogos, debiendo procurar que se asuman por parte de la entidad resultante el máximo de los objetivos de la fundación que sea posible.
2. Los acuerdos de fusión deberán comunicarse al Protectorado de forma inmediata, acompañando el texto de lo convenido entre los Patronatos de las Fundaciones afectadas y una exposición razonada de las circunstancias que concurren.
3. Si el Protectorado no se opone en la forma prevista en la Ley, podrán llevarse a cabo las actuaciones necesarias, remitiendo al citado órgano administrativo la correspondiente escritura pública, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León."

Artículo 30. Extinción de la Fundación

1. La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley.
 2. Para acordar la extinción por el Patronato se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros, y su validez y eficacia quedarán en suspenso hasta su ratificación por el Protectorado.
 3. Ratificado el acuerdo, se formalizará en escritura pública, remitiendo al Protectorado una copia autorizada de la misma, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.
 4. La liquidación de la Fundación se efectuará por el Patronato, que deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la Ley de Fundaciones de Castilla y León, dando cuenta al Protectorado. El haber que en su caso resulte de la liquidación se adjudicará a entidades no lucrativas, previa comprobación de que tienen afectados sus bienes con carácter permanente al cumplimiento de fines de interés general, análogos a los perseguidos por la Fundación, incluso para el supuesto de su disolución, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que igualmente persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación. Queda expresamente facultado el Patronato para realizar dicha aplicación.
1. La aprobación definitiva por parte del Patronato de la liquidación, se comunicará al Protectorado, adjuntando escritura pública donde conste el contenido del acta de la sesión del Patronato en que se apruebe, así como la documentación referida a la adjudicación del haber resultante. Asimismo, se acompañarán los documentos contables referidos al cierre de la contabilidad


